(Cifras en millones de pesos)

Los impuestos diferidos al cierre del primer trimestre de 2022 se integran de la siguiente manera:

	Origen	ISR	PTU	Total
Activo	Pérdidas fiscales Valuación a mercado Otros	\$ - - 1,006	\$ - - 205	\$ - - 1,212
	Ollos	\$ 1,006	\$ 205	\$ 1,212
Pasivo	Pérdidas fiscales Valuación a mercado Otros	\$ - - (155)	\$ - - -	\$ - - (155)
		\$ (155)	\$ -	\$ (155)
Efecto neto		\$ 851	\$ 205	\$ 1,057

Derivado de la aprobación de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), el 14 de septiembre de 2007, el Consejo Mexicano para la investigación y el Desarrollo de Normas de Información Financiera emitió la INIF 8 la cual dispone que la entidad debe determinar el pasivo o activo del IETU diferido con base en la INIF 4 sobre diferencias temporales y los créditos de IETU, con base en el método de activos y pasivos.